



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2026-37351790- -APN-SG#ACUMAR– AUTORIZA LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA MARGEN DEL CAUCE PRINCIPAL - TRAMOS 15, 16, 17 y 18 DEL MUNICIPI

VISTO el Expediente EX-2026-37351790--APN-SG#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, la Resolución N.º 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 259/2020 (RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), y la Resolución N.º 24/2024 (RESOL-2024-24-APN-ACUMAR#MINF), la Resolución N.º 46/2025 (RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC) y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante PV-2026-38005333-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2026-37996925-APN-DGIRS#ACUMAR, ambos del 15 de abril de 2026, le mencionada dirección manifestó la necesidad de la contratación que se propicia señalando que es necesario continuar con las acciones de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal del Río Matanza Riachuelo. Asimismo, argumentó la necesidad de que el servicio sea ejecutado por personas humanas y jurídicas inscriptas en el REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR indicando que “...luego de una revisión de posibles sistemas para llevar adelante las tareas, y habida cuenta de no haber podido alcanzar un acuerdo entre ACUMAR y el Ministerio de Capital Humano, sumado al marco de la urgencia por llevar adelante la operación, se adoptó el formato de Contratación en el marco del Régimen Especial de Contrataciones para Cooperativas que tiene el Organismo - RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP. Este régimen pone a la contraparte en una situación real de “Volver al Trabajo” al mutar el rol de Conveniente por el de Contratista... Teniendo en cuenta ello, se llevó adelante la Contratación Directa N.º 07/2024, la cual permitió efectuar la puesta en valor y limpieza de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo comprendido sobre el Camino

de la Ribera Sur entre Puente Nicolás Avellaneda (Avellaneda) y Gral. Hornos (Lanús). La puesta en valor consistió en el desarrollo de las actividades necesarias para retrotraer el estado del tramo a intervenir al momento en que estaba activo el Programa de Limpieza de Márgenes.... Posteriormente se realizó la Contratación Directa N° 03/2025, la cual permitió efectuar la limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo...”. Por otro lado, señaló que “...A efectos de que las tareas se desarrollaran con un mayor nivel de control y eficiencia, se consideró importante que las mismas tengan pertenencia territorial a la Provincia de Buenos Aires. En consecuencia, la convocatoria fue realizada a Cooperativas inscriptas en el registro de ACUMAR con domicilio en los municipios de la Provincia de Buenos Aires atravesados por dicho curso de agua. Esta decisión también encontró fundamento en la necesidad de disminuir los costos de traslado de sus integrantes, maquinarias y herramientas de trabajo (y por ende el costo del servicio que deberá erogar ACUMAR), un más acabado y amplio conocimiento de las zonas a intervenir, la necesidad de estimular el sentido de pertenencia y el vínculo con el lugar de los integrantes de las cooperativas, entre otras razones...”.

Que mediante los IF-2026-56090452-APN-DGIRS#ACUMAR e IF-2026-37996792-APN-DGIRS#ACUMAR, del 5 de junio de 2026 y del 15 de abril de 2026, respectivamente, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS adjuntó las Especificaciones Técnicas y estimó el presupuesto de la contratación que se propicia, todo ello de conformidad con las previsiones del artículo 5° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que mediante la PV-2026-38098405 -APN-DGAMB#ACUMAR del 15 de abril de 2026, DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su carácter de superior jerárquico, tomó la intervención de su competencia y prestó la conformidad técnica.

Que esta DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, mediante la Providencia PV-2026-40105633-APN-DGA#ACUMAR del 21 de abril de 2026, tomo conocimiento e instruyó a que se inicien las gestiones necesarias a fin de impulsar la contratación en cuestión.

Que mediante la Providencia PV-2026-41008247-APN-DAYF#ACUMAR del 23 de abril de 2026, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención que de su competencia y afectó preventivamente el gasto.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2026-56734019-APN-DAYF#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y la posterior contratación.

Que mediante la PV-2026-57292855 -APN-DGIRS#ACUMAR del 09 de junio de 2026, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS propuso los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación y de la Comisión de Recepción, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° inciso d) de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP); y otorgó la no objeción al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2026-56734019-APN-DAYF#ACUMAR.

Que mediante el IF-2026-41732159-APN-DAYF#ACUMAR del 24 de abril de 2026, la COORDINACIÓN DE

PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, se expidió sobre la procedencia de la aplicación del régimen especial y recomendó encuadrar el procedimiento que se impulsa como una contratación directa por compulsa abreviada, conforme a lo establecido en el artículo 6° inciso c) del “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde encuadrar a la presente como una Contratación Directa por compulsa abreviada, por la modalidad de precio máximo, según lo normado por el artículo 4° de la RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y en el inciso c) del artículo 50 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y sus modificatorias, aprobado por Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD, que se aplica supletoriamente.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente disposición en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N.º 26.168, el artículo 6 inciso g) de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2025-46-APN-ACUMAR#MEC.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 6/2026, encuadrado en el “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES”, aprobado por RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, por la modalidad Precio Máximo, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del municipio de Esteban Echeverría de la margen del Cauce Principal del Río Matanza Riachuelo, solicitado por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES con sus APARTADOS I, II, III, IV, y de PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con su ANEXO I y II, que como PLIEG-2026-58824923-APN-DGA#ACUMAR, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, al Director General Ambiental, Federico Guillermo GATTI LAVISSE (D.N.I. 23.904.375), al Director de Comunicación, Alejandro Bunge (D.N.I. 28.641.634) y al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, a la Directora Técnica, Carla María VIDIRI (D.N.I. 24.497.482), a la Secretaria General, María Lucía

PATRUCCO (D.N.I. 34.851.161) y al Coordinador de Contabilidad, Contador Ángel AZPIROZ (D.N.I. 29.501.988).

ARTÍCULO 4°.- Designase como miembros titulares de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, al Coordinador de Proyecto de Residuos Sólidos, Wanderson Teobaldo, (D.N.I. 94.496.022), al Coordinador de Servicios Auxiliares, Logística y Automotores, Martín Gustavo MOUHSEN (D.N.I. 23.884.447) y al Coordinador de Infraestructura, Javier AGUIRRE (D.N.I. 23.098.333) o quienes los reemplacen en dichos cargos; y como miembros suplentes, al Director de Gestión de Integral Residuos Sólidos, Oscar Miguel TABORDA (D.N.I. 20.464.311) a la Coordinadora de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería, Lucía Cristina DI DODO (D.N.I. 28.988.274) y al Coordinador de Plan de Manejo Hídrico de la Cuenca Matanza Riachuelo, Christian German DIBITETTO (D.N.I. 27.535.338).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para la prosecución del trámite.